

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021-00310 00

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho se ajusta a los preceptos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se imparte su aprobación en la suma de **\$ 2.751.100.00**

Por otra parte, por secretaría dese traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

Finalmente, previo a decidir en relación con la cesión de crédito allegada al protocolo, habrá de aclararse el escrito correspondiente en cuanto a la identificación de las obligaciones cedidas, habida cuenta que las mismas no guardan plena identidad con las ejecutadas dentro del presente asunto.

Por secretaría, remítase ejecutoriado este proveído remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de mayo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fc0a5c756c04a5e1004c4ade9c5077c8252297a6c40da4a0cc76837637f5b6**

Documento generado en 23/05/2023 10:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>